



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 076 -2017-MPJB



Jorge Basadre 25 JUL 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, la cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil del país; iv) Simplificar los trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, el literal c) del artículo 19° de la Ley No. 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de los referidos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, modificado con Decreto Supremo N° 115-2017-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017; estableciéndose en el artículo 9 de los citados Procedimientos que los recursos para el referido Programa de Incentivos serán distribuidos en dos partes; la primera, hasta el 60% de los recursos asignados, y la segunda hasta el 40%; asimismo, ambas partes están condicionadas al cumplimiento de determinadas metas y a lo regulado sobre las condiciones de otorgamiento señaladas en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF y modificatoria, la transferencia de los recursos a favor de los Gobiernos Locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de diciembre del año 2016, se realiza hasta el mes de mayo del año 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2017-EF/50, se aprobaron los montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2017;

Que, con Resolución Directoral N° 005-2017-EF/50.01, cuyo Anexo fue complementado mediante la Resolución Directoral N° 011-2017-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondientes al 31 de diciembre de 2016, conforme a los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del referido Programa, aprobados por el Decreto Supremo N° 394-2016-EF y modificatoria;

Que, a través del Decreto Supremo No. 154-2017-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 455'668,055.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco y 00/100 Soles) a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de diciembre de 2016 y que no se encuentran comprendidos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley No. 29951, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley No. 30114, dentro de los cuales se encuentra la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre con la suma de S/ 53,437 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 soles).

Que, el Decreto Supremo No. 154-2017-EF, además ha establecido, que los titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban con resolución la desagregación de los recursos autorizados; los mismos que no podrán ser destinados a gastos que no se sujeten a las disposiciones de los artículos 1º y 5º de la Ley No. 29332 y sus modificatorias.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, con las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo No. 154-2017-EF por un monto de S/ 53,437.00 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

Egresos	:	En nuevos soles
Sección Segunda	:	Instancias Descentralizadas
Pliego	:	Gobiernos locales
Categoría Presupuestal	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos (APNOP)
Actividad	:	5002445 - SISFOH
Fuente de Financiamiento	:	Recursos ordinarios,
Genérica de gasto	:	2.3 Bienes y servicios
TOTAL PLIEGO	:	S/ 53,437.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión

Remítase copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el artículo 54º numeral 54.1 literal b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE